

Floridablanca, **09 SEP 2022**

Doctor

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ

Secretario de Salud Departamental

E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para los usuarios del Municipio de Floridablanca adscritos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE

Respetado Doctor Javier:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER".

1. ALCANCE DEL OBJETO.

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 857 de 2020.

Incluyen las siguientes actividades:

- 1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.
- 2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 4 de la Resolución 857 de 2020.
- 3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y de conformidad con el artículo 3 numeral 3.2. de la Resolución 857 de 2020, se suscribe para la totalidad de la vigencia fiscal 2022

VALOR

El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE COP (\$662,322,515)**.

FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 50% del valor del convenio, con la firma del Acta de Inicio y **PAGOS PARCIALES POR AVANCE**, de acuerdo con la presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

19

El último pago será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

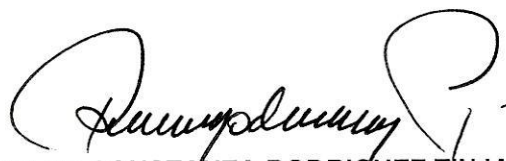
El convenio se ejecutará en el municipio de Floridablanca

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia un (01) mes.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del convenio y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente



PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA

C.C. No. 35.411.208 expedida en Zipaquirá

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE

NIT. No. 804006936-2

según consta en el Decreto No. 0209 del 07 de mayo de 2020 y Acta de Posesión del 07 de mayo de 2020

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: GD-F-200.30.002	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	ENERO-30-2014
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

DECRETO N° 0209 DE 2020

(07 de mayo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones legales constitucionales, en especial las conferidas por el art 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución del Departamento Administrativo de la Función Pública N° 680 de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que la CLINICA GUANE E.S.E. y su RIS es una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención en salud que ofrece sus servicios a la población del municipio de Floridablanca.
2. Que el día 31 de marzo de 2020 finalizaba el periodo de cuatro (4) años del gerente de la CLINICA GUANE E.S.E. y su RIS ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016.
3. Que el Gobierno Nacional en marco de la actual Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia del COVID-19 amplió el periodo institucional de los directores y/o gerentes de las Empresas Sociales del Estado a través del Decreto Ley 491 de 2020, a su vez, el Municipio de Floridablanca, en el estricto cumplimiento de dicha orden, expidió el Decreto 187 de 31 de marzo de 2020, para ampliar el periodo institucional por treinta (30) días calendario del gerente de la CLINICA GUANE E.S.E.
3. Que según lo anterior el periodo del Gerente de la CLÍNICA GUANE E.S.E y su RIS finalizó el día 30 de abril de 2020.
4. Que de conformidad con lo plasmado en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, "NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública..." el Alcalde Municipal es el Nominador del cargo de Gerente de la CLÍNICA GUANE E.S.E y su RIS. Código 085 Grado 03.
5. Que el Decreto 1427 de 2016 reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y a su vez fijó criterios para la evaluación de competencias, por su parte la Resolución del DAFP N° 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública señaló los componentes y las conductas asociadas que deben evaluarse, tales como el compromiso con el servicio público, la orientación de resultados, el manejo de relaciones interpersonales, la planeación de recursos y el manejo eficaz y eficiente de recursos, entre otras.
6. Que según lo establecido en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución No. 680 de 2016, mediante el Grupo Interinstitucional designado

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 - MAYO - 2012	REVISÓ EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 - MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 - JUNIO - 2012
------------------------	---------------------------	--------------------------------	---------------------------	----------------------------------	----------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO GD-F-200 30 002	
		VERSIÓN 00	FECHA ELAB Enero-2014
		FECHA APROB ENERO-30-2014	
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

mediante Resolución Municipal No. 1049 de 6 de mayo de 2020, se aplicaron las pruebas de competencias y se realizó la evaluación de cumplimiento de requisitos de la DRA. PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACÁ, identificada con cédula de ciudadanía 35.411.208 de Zipaquirá, conforme las previsiones normativas antes descritas.

7. Que se comunicó el día 6 de mayo de 2020 al señor Alcalde Municipal los resultados de la prueba aplicada y de la evaluación de la hoja de vida, encontrando que la DRA. PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACÁ, identificada con cédula de ciudadanía 35.411.208 de Zipaquirá, CUMPLE con los requisitos para la provisión del cargo de GERENTE DE LA CLÍNICA GUANE E.S.E Y SU RIS CÓDIGO 085 GRADO 03.

8. Que hacen parte integral del presente acto administrativo las actuaciones previas que se surtieron para la determinación acá adoptada.

9. Que el periodo de la DRA. PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACÁ, identificada con cédula de ciudadanía 35.411.208 de Zipaquirá, en el cargo de GERENTE DE LA CLÍNICA GUANE E.S.E Y SU RIS CÓDIGO 085 GRADO 03 irá hasta tres (3) meses después de la terminación del periodo Constitucional del señor Alcalde Municipal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR a la DRA. PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACÁ, identificada con cédula de ciudadanía 35.411.208 de Zipaquirá, en el cargo de GERENTE DE LA CLÍNICA GUANE E.S.E Y SU RIS CÓDIGO 085 GRADO 03, por el periodo legal que irá desde su posesión y hasta tres meses después de la terminación del periodo Constitucional del señor ALCALDE MUNICIPAL.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POSESIÓN a la DRA. PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACÁ, identificada con cédula de ciudadanía 35.411.208 de Zipaquirá, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Dado en Floridablanca a los **07 / 05 / 20** de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el presente acto administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.

IVAN ANDRÉS VEGA MOLINA
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA

OSCAR MAURICIO ARENAS V.
SECRETARIO GENERAL

CLAUDIA MILENA ROMERO RIOS
PROF. UNI TALENTO HUMANO

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 - MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACION	FECHA 30 - MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 - JUNIO - 2012
------------------------	---------------------------	--------------------------------	---------------------------	----------------------------------	----------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO: TH-F-200-30.002	
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Julio-05-2013
SECRETARIA GENERAL		FECHA APROB	Julio-05-2013
		PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	

N° _____

En el Municipio de Floridablanca, 07 / 05 / 20 se presentó al Despacho del señor Alcalde el(la) señor(a) **PILAR CONSTANZA RODRÍGUEZ TINJACÁ**, con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE GENERAL ENTIDAD DESCENTRALIZADA, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 085, GRADO 03**, adscrito al(la) **E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS**, con una asignación básica mensual de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (10998344,00)**, para el cual fue nombrado(a) por un periodo de cuatro (4) años por Decreto N° 0209, de fecha 07 / 05 / 20 en efectos fiscales a partir del _____.

Para tal efecto presenta los siguientes documentos:

Cédula 35.411.208 expedida en Zipaquirá, Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de fecha 07 / 05 / 20

Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo por parte de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, soportado con el Formato de "Cumplimiento de Requisitos para Posesión", el Alcalde del Municipio de Floridablanca y ante el Secretario General, procede a tomar el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia al posesionado, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En los términos y para los efectos del artículo 6° de la ley 311 de 1996, el posesionado manifestó que no tiene conocimiento sobre la existencia de procesos de inasistencia alimentaria en contra suya.

Quien da posesión

El Posesionado

MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
Alcalde Municipal

PILAR CONSTANZA RODRÍGUEZ TINJACÁ
C.C. 35.411.208 expedida en Zipaquirá

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.

Oscar Mauricio Arenas Valdivieso
Secretario General

Iván Andrés Vega Molina
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Claudia Milena Romero Ríos
Prof. Univ. Talento Humano

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CONCEJO

ACUERDO No. 044 DE 1998
(Julio 14)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CLINICA GUANE Y SU RED DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, COMO UNA ENTIDAD PUBLICA DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313, Numeral 6 y en cumplimiento de los artículos 35 de la Ley 60 de 1993, 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

Que la CLINICA GUANE Y SU RED DE SERVICIOS se considera de naturaleza indefinida, por cuanto que:

- Que no existe acto de creación alguno donde se acredite su naturaleza jurídica y es sostenido y administrado fundamentalmente por el Estado, rigiéndose por las normas propias de las entidades públicas de prestación de servicios de salud, y dado su comportamiento se asimila a una entidad pública.
- Que el artículo 35 de la Ley 60 de 1993 determinó que aquellas instituciones prestadoras de servicios de salud, cuya naturaleza jurídica no se haya podido precisar y estén siendo administradas y sostenidas por el Estado, continuaran bajo la administración del respectivo ente territorial. En consecuencia la entidad territorial deberá adelantar todas las actuaciones administrativas y de cualquier orden necesarias para definir la naturaleza jurídica de dichas entidades de conformidad con los regímenes departamental, distrital y municipal.
- Que el artículo 197 de la Ley 100 de 1993 dispone que las entidades territoriales deberán disponer la reestructuración de las entidades descentralizadas cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud con el fin de convertirlas en Empresas Sociales del Estado.
- En virtud de lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CREACION Y NATURALEZA JURIDICA. Créase a partir de la vigencia del presente acuerdo la Clínica Guane y su Red de Servicios del Municipio de Floridablanca como una Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen reformen o sustituyan.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CONCEJO

ACUERDO No. 044 DE 1998
(Julio 14)

ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION. La denominación de la entidad pública creada mediante el presente acuerdo será Empresa Social del Estado Clínica Guane y su Red de Servicios. En lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo así se llamará la Empresa.

ARTICULO TERCERO: JURISDICCION. La Empresa Social del Estado Clínica Guane y su Red de Servicios tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio y su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Floridablanca.

ARTICULO CUARTO: OBJETO. El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO QUINTO: OBJETIVOS. Son objetivos de la Empresa los siguientes:

- a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria en la medida en que esto este a su alcance.
- b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa.
- e. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- i. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones, organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CONCEJO

ACUERDO No. 044 DE 1998
(Julio 14)

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTICULO SEXTO: PATRIMONIO. Conformaran el patrimonio de la Empresa:

- a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad y en los centros de salud municipales.
- b. Los que la nación, el departamento y los municipios le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.
- c. Los bienes actualmente destinados por la nación, el departamento y el municipio a la Clínica Guane y su Red de Servicios, y los que en un futuro destine a la empresa.
- d. Los aportes que actualmente recibe la Clínica Guane y su Red de Servicios, y los que en un futuro se asignen a la empresa provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.
- e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, los entes territoriales, las ARS, las empresas solidarias de salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.
- f. Los ingresos por venta de medicamentos, laboratorio clínico, ayudas diagnósticas y la venta de otros servicios.
- g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.
- h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
- i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social, en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
- j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
- l. Los aportes de organizaciones comunitarias.
- m. Los recursos provenientes de arrendamientos.
- n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
- o. Los provenientes de programas de cofinanciación.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CONCEJO

ACUERDO No. 044 DE 1998
(Julio 14)

- p. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.
- q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas recibidos a cualquier título.
- r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa y los que por su disposición expresa de la ley le corresponda.

ARTICULO SEPTIMO: ESTRUCTURA BASICA. La empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

- a) **DIRECCION.** Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia, calidad, controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la empresa.
- b) **ATENCION AL USUARIO.** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.
- c) **DE LOGISTICA.** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO OCTAVO: ORGANOS DE DIRECCION. La Dirección de la Empresa Social del Estado Clínica Guane y su Red de Servicios, estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO NOVENO: JUNTA DIRECTIVA. La Empresa Social del Estado Clínica Guane y su Red de Servicios, tendrá una Junta Directiva de 6 miembros y constituida de la siguiente manera, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 1757 del mismo año, sobre participación social en salud:

- 1) El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
- 2) El Jefe de la Dirección Local de Salud, o quien haga las veces.
- 3) Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

8 Calle 5 No. 8 - 25. Teléfonos: 6 49 76 34 - 6 49 75 89
4 Piso. Palacio Municipal - Floridablanca

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CONCEJO

ACUERDO No. 044 DE 1998
(Julio 14)

- 4) Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Director Local de Salud, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto por el personal profesional de la salud existente en el municipio. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.
- 5) Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.
- 6) Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la empresa.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 9° del decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO TERCERO: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva de la Empresa social del Estado Clínica Guane y su Red de Servicios, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la empresa.
- 2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la empresa.
- 3. Aprobar los planes operativos anuales.
- 4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CONCEJO

6

ACUERDO No. 044 DE 1998

(Julio 14)

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuota de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud en sus diversos ordenes.
6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquirirá o suministre bienes y servicios.
10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la Clínica Guane y su Red de Servicios para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda el monto que se refiere el numeral anterior.
11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definido para la Empresa.
13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.
14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo amerite.
15. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.
16. Elaborar terna para designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
17. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del decreto 1876 de 1994.
18. Determinar la estructura orgánico-funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el Alcalde.
19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del Gerente de la Empresa.

ARTICULO ONCEAVO: REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva, serán los establecidos en la Ley en virtud de lo expuesto en la Sentencia No. C-570 del 6 de noviembre de 1997.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CONCEJO

ACUERDO No. 044 DE 1998
(Julio 14)

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:
 - a) Poseer título universitario.
 - b) No hallarse incursos en ninguna de las incompatibles o inhabilidades contempladas en la Ley.
 - c) Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben:
 - a) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
 - b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
3. Los representantes del sector científico de la salud deben:
 - a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
 - b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Alcalde ni al Director Local de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero si a sus delegados o representantes.

ARTICULO DOCEAVO: TERMINOS DE LA ACEPTACION. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que este llevará para tal efecto. Copia del Acta de Posesión será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO TRECEAVO: HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. De conformidad con el parágrafo del artículo 8º Del decreto 1876 de 1994, el Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CONCEJO

ACUERDO No. 044 DE 1998
(Julio 14)

8

ARTICULO CATORCE: REUNIONES DE LA JUNTA. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Local de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO: De conformidad con el Parágrafo del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO QUINCEAVO: DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán **ACUERDOS**. Se numerarán sucesivamente con indicación del mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO DIECISEISAVO: DEL GERENTE. La Empresa Social del Estado Clínica Triana y su Red de Servicios, estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno nacional de tema que le presente la Junta Directiva, por un periodo de 3 años prorrogables.

ARTICULO DIESETEAVO: DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE. El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley en virtud de lo expuesto en la Resolución No. C-570 del 6 de Noviembre de 1997.

PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de post-graduo requiendo, podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en el desempeño de funciones similares, en cargos del nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional ocupados en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todos los casos se tendrá como válida la experiencia profesional realizada para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

ARTICULO DIECIOCHO: FUNCIONES DEL GERENTE. De conformidad con el artículo 14 del decreto 1876 de 1994 y los artículos 4 y 7 del decreto 139 de 1996. Son funciones del gerente, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

Calle 5 No. 8 - 25. Teléfonos: 6 49 76 34 - 6 49 75 89
4 Piso Palacio Municipal - Floridablanca

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CONCEJO

ACUERDO No. 044 DE 1998
(Julio 14)

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la empresa.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas pertinentes a mejorar sus efectos.
9. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad social en Salud.
13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
15. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.
16. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CONCEJO

ACUERDO No. 044 DE 1998
(Julio 14)

10

17. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
19. Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
20. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
23. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
25. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
26. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
29. Contratar con las Entidades Promotoras de Salud Pública o Privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.
30. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CONCEJO

ACUERDO No. 044 DE 1998
(Julio 14)

ARTICULO DIECINUEVE: DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE. Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán **RESOLUCIONES** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO VEINTE: REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho político, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO VEINTIUNO: REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de la Empresa se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá excepcionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de creación en Empresa Social del Estado, estos continuarán regendiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO VEINTIDOS: REGIMEN DE PERSONAL. Las personas que se vinculen a la Empresa, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990 y demás disposiciones que los reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO VEINTITRES: REGIMEN DE PRESUPUESTACION. De conformidad con lo establecido en el numeral 7º Del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO VEINTICUATRO: TRANSFERENCIAS. En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación, el departamento y el municipio.

ARTICULO VEINTICINCO: REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO VEINTISEIS: REGIMEN DE CONTROL INTERNO. La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CONCEJO

ACUERDO No. 044 DE 1998
(Julio 14)

ARTICULO VEINTISIETE: REGIMEN DE CONTROL FISCAL. El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Municipal, y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO VEINTIOCHO: REVISOR FISCAL. De conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 232 de la Ley 100 de 1993, la Empresa deberá contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función de revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO VEINTINUEVE: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS GERARDO BENÍTEZ RODRIGUEZ
Presidente

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CONCEJO

ACUERDO No. 044 DE 1998
(Julio 14)

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:

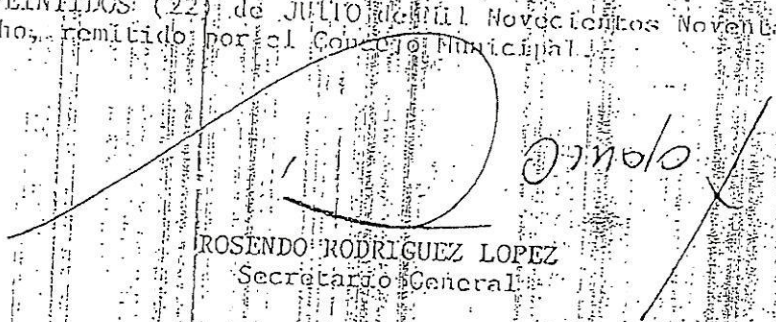
Que el presente Acuerdo No. 044 de julio 14 de 1998, fue debatido y aprobado en primer debate el día 9 de julio/98 y en segundo debate el día 14 de julio/98.

Dado en Floridablanca a los catorce (14) días del mes de julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998).


CARLOS GERARDO BENÍTEZ RODRÍGUEZ
Presidente

ACUERDO No. 044 DE 1998
(Julio 14)

Recibido hoy VEINTIDOS (22) de JULIO de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998) en este despacho, remitido por el Concejo Municipal.


ROSENDO RODRÍGUEZ LOPEZ
Secretario General

Recel.



FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

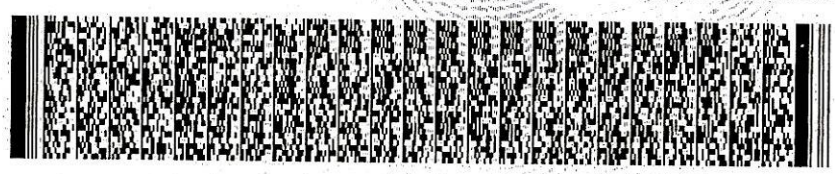
SEXO

25-OCT-1985 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2700100-00130713-F-0035411208-20081123 0006719188A 1 6900025297

REPUBLICA DE COLOMBIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.411.208**

RODRIGUEZ TINJACA

APELLIDOS

PILAR CONSTANZA

NOMBRES



Pilar Constanza Rodriguez Tinjaca
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

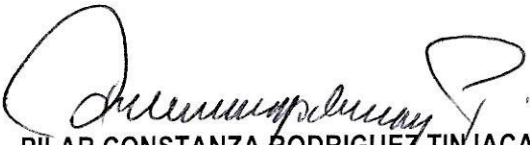
	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS Nit 804006936-2		
	CERTIFICACIÓN		
	Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 12.04.01

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA, en
uso de sus atribuciones legales,

CERTIFICA

Que la **E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA**, identificada con Nit. 804.006.936-2, se encuentra a PAZ Y SALVO con el pago de Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales de los empleados a su cargo correspondiente al período de enero 01 a julio 31 de 2022.

En constancia se expide a Floridablanca a los nueve (09) días del mes de agosto de Dos mil veintidós (2.022)


PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA
Gerente

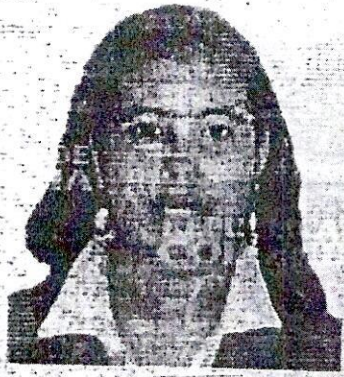

MAILYN MILANYELA MUÑOZ ALVERNIA
Contadora Pública
T.P. 151896 – T
Certificación

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.098.651.224
NUMERO

MUÑOZ ALVERNIA
APELLIDOS

MAILYN MILANYELA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-MAR-1988
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 0+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-ABR-2006 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2700100-59149862-F-1098651224-20060704 0100706181A 02 213257321

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

151896-T

MAILYN MILANYES
MUÑOZ ALVAREZ
C.C. 1098651224

RESOLUCION INSCRIPCION 252 **FECHA 12/08/2010**
UNIVERSIDAD COPEX UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE *LEONARDO SANCHEZ G.*
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO **162215**



FIRMA DEL TITULAR **77057**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

9751026F2E6F78B6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAILYN MILANYELA MUÑOZ ALVERNIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098651224 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 151896-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Julio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

**ACUERDO No. 001 de 2021
(15 de Enero de 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE
CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD "RIS" DE FLORIDABLANCA**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD
"RIS" DE FLORIDABLANCA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

De conformidad con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 1993 y en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 1876 de 1994, resolución 5185 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Empresa Social del Estado CLÍNICA GUANE y RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, y los actos administrativos de creación o transformación de esta ESE y en los Estatutos de la misma.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016 o Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establecen que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, con la posibilidad de utilizar cuando así se determine, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, esto es, las de modificación, interpretación y terminación unilateral, caducidad y reversión.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, reconoce la existencia de entidades con regímenes contractuales excepcionales al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales en desarrollo de su actividad contractual deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 5 del Decreto-ley 019 de 2012 ordena que "(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación

especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

Que “... el artículo 267 de la Constitución Política señala que el ejercicio del control fiscal es posterior y selectivo, que se extiende a los ámbitos financiero, de gestión y de resultados, y que debe desarrollarse siempre con base en los principios de eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.

Con el propósito de armonizar el régimen de contratación privado a estas máximas constitucionales, se generó un fenómeno con ocasión del cual las entidades públicas reguladas por él comenzaron a dictarse sus propias reglas en materia contractual. En efecto, las características del sistema normativo aplicable en esos casos les otorgan autonomía para expedir estatutos internos en el asunto, también llamados manuales de contratación.

A estos se les ha reconocido la naturaleza de actos administrativos dentro de la categoría de reglamentos y se ha aceptado su validez bajo el entendido de que la capacidad creadora de reglas propias del procedimiento contractual tiene como límite aquellos asuntos que son objeto de reserva legal[46]. En esa medida, cuando la entidad decide expedir un manual de contratación queda vinculada a él con la fuerza propia de los reglamentos internos, siendo en todo caso obligatoria la sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, mientras que la remisión al derecho privado tendrá cabida en todo aquello que no haya sido objeto de auto regulación.

Ahora bien, en ejercicio de ese margen de libertad, es admisible que la administración reproduzca en dichos manuales normas propias del régimen de contratación estatal, tales como la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, cuyas reglas serían aplicables a lo largo del proceso contractual, naturalmente, no en su rango de ley sino, como se anunció, con la fuerza que le asiste al reglamento interno. (...)¹

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar el estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la remisión legal al régimen del Derecho Privado en relación con los contratos que celebre LA ESE CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA lo cual impone la actualización del ordenamiento jurídico interno en materia de contratación, conforme al normatividad vigente, a los principios rectores de la contratación estatal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y a lo señalado en la jurisprudencia del Consejo de Estado, acode con la naturaleza jurídica de este tipo de entidades pertenecientes al Sistema General de

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección “A”. Consejero Ponente: Dr. William

44

Seguridad Social en Salud, aplicando las normas de carácter público en los asuntos que imperativamente se hayan establecido y las correspondientes de orden civil y comercial, con el fin de garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio de Salud a su cargo, así como el cumplimiento de la misión, la visión, los objetivos, las competencias y las funciones propias de las personas jurídicas de las características anotadas.

Que independientemente de la aplicación de las normas del Derecho Privado respecto de los contratos que celebre las Empresas Sociales del Estado, le aplican las restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en virtud de lo establecido en el Art. 13º de la Ley 1150 de 2007.

Que la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, tomó como fundamento para la formulación del Manual de Contratación los lineamientos previstos para las Empresas Sociales del Estado en la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA tiene por objeto disponer las reglas, procedimientos y principios que regirán la Contratación, las cuales se deben tener en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos en un ámbito de eficacia y eficiencia acorde con las normas aplicables.

Que en virtud de lo anterior

ACUERDA

CAPITULO 1- GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN. Establecer y adoptar el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA., el cual estará contenido en el presente acuerdo.

En el Estatuto y Manual Interno de Contratación se regularán los principios y normas, que debe aplicar la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**, en todos los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales que adelante, para el cabal cumplimiento de su objeto misional.

PARÁGRAFO 1. Además de los principios y normas previstas en este Estatuto y Manual Interno de contratación, la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**, sus servidores públicos, oferentes y contratistas deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulen o sean aplicables a los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado.

PARÁGRAFO 2. Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán interpretadas en el sentido común y tendrá como lineamiento lo establecido en la normatividad privada y comercial.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN. - Las disposiciones de este Manual de Contratación se aplicarán a los contratos que celebre la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**

ARTÍCULO 3: RÉGIMEN LEGAL. La actividad precontractual, contractual y post-contractual de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**, se regirá por las disposiciones del Derecho Privado, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016 o Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, con la facultad discrecional de aplicar a cada procedimiento, las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 14 al 19 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o Ley 80 de 1993.

Así mismo, la E.S.E. en materia de contratación dará aplicación al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

ARTÍCULO 4: OBLIGATORIEDAD. Las normas contenidas en el presente acuerdo son de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación que celebre la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, por tal razón, las normas previstas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación obligan a la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** y a toda persona natural o jurídica que oferte, contrate o de alguna forma participe en la actividad contractual, presumiéndose el conocimiento de las normas internas de la Institución con el hecho de su intervención.

ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS. Mediante el presente instrumento la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.** acoge en su actividad contractual, los principios generales de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, desarrollados por el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y los desarrollados en el artículo 4 de la RESOLUCIÓN 5185 DE 2013.

PARÁGRAFO. En su condición de sujeto de control, la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.** y sus servidores públicos, oferentes, contratistas y demás participantes del proceso de contratación, actuarán fundados en la Eficiencia, la Economía, la Equidad y la valoración de los costos ambientales, permitiendo y coadyuvando la vigilancia y la evaluación de la gestión fiscal bajo el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados.

ARTÍCULO 5: CONTRATOS. Son contratos de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**, todos los actos jurídicos generadores bilaterales previstos en el derecho privado, en las disposiciones legales generales o especiales aplicables a la E.S.E., derivados del ejercicio libre y autónomo de la voluntad por los cuales se crean, extinguen o modifican derechos y obligaciones. En

los casos de oferta, preparación, perfeccionamiento, desarrollo, ejecución, liquidación

y/o terminación de los mismos, se regirá principalmente por las normas del Código Civil, el Código de Comercio, o las demás normas concordantes aplicables, y en especial las reglas particularmente reguladas en este Estatuto y Manual Interno de Contratación.

PARÁGRAFO 1. Los contratos celebrados por la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia, caso en el cual se someterán a nuestro orden jurídico establecido.

PARÁGRAFO 2. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.

PARÁGRAFO 3. Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a este reglamento de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

ARTÍCULO 6: FINALIDAD. La finalidad de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** al celebrar cualquier tipo de contrato, es el cumplimiento directo o indirecto, eficiente, eficaz y oportuno del servicio público esencial de Salud a su cargo, orientado a la satisfacción del interés general al que está obligada como entidad pública, en términos de calidad, accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad y satisfacción al usuario.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y DEBERES DE LA E.S.E. Para la consecución de los fines previstos en el artículo anterior, la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**

7.1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento podrá hacer al garante.

7.2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.3. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.

7.4. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de las garantías, luego de haber sido recibido el bien o servicio.

7.5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** se

ajuste a los requisitos mínimos previstos, tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo, o la descrita en las normas técnicas obligatorias.

7.6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7.7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.

7.8. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

7.9. Actuará de tal modo que por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

8.1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

8.2 Colaborarán con la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello, también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

8.3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

8.4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

8.5. Responderán por los elementos de propiedad de la E.S.E. entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.

8.6. Informar oportunamente a la E.S.E., siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.

8.7. Colaborar con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y sea prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.

8.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

ARTÍCULO 9°. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y LA RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, para lo cual se tendrá en cuenta en la elaboración las directrices expedidas por parte de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente teniendo como mínimo los siguientes aspectos:

- Rubro del Presupuesto
- Nombre del Rubro Presupuesta!
- Recursos Disponibles en el Rubro Presupuestal
- Objeto a Contratar
- Proyección mensual del bien o servicio requerido
- Proyección anual del gasto del bien o servicio requerido
- Modalidad del proceso ele selección de contratación
- Fecha estimada para el inicio del proceso de selección
- Valor estimado para la futura Contratación
- Fecha estimada para el inicio del Contrato
- Plazo inicial del Contrato
- Tipo ele Contrato
- Área Responsable
- Cobertura en meses de acuerdo al recurso disponible

PARÁGRAFO 1: Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no se haya contemplado o incluido en el plan anual de adquisiciones, el comité de compras y contratación tendrá facultad para realizar los ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 10.- COMITÉ DE COMPRAS: Corresponde al Representante Legal mediante acto Administrativo conformar el respectivo comité de compras de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**. En dicho Acto Administrativo, reglamentará quienes lo conforman y sus funciones especiales. Este Comité tendrá como funciones principales: • La aprobación del Plan Anual de Adquisiciones. • El Estudio Comparativo de los bienes y servicios requeridos por la Entidad y que se van a incorporar en el plan anual de adquisiciones, para lo cual deberá tener en cuenta el consumo de las vigencias anteriores. • Realizar la actualización del plan anual de adquisiciones, acorde con las necesidades de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**.

CAPITULO 2- COMPETENCIA, REQUISITOS PARA CONTRATAR Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA: La competencia para la celebración de los contratos y convenios de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, sin límite de cuantía, está radicada en el Gerente de la E.S.E. o por funcionarios que desempeñen empleo público del nivel directivo o asesor, función debidamente delegada mediante acto administrativo, debidamente motivado. Igualmente, podrá ejercitar desconcentración funcional para que se desarrollen etapas del procedimiento contractual por áreas o servidores públicos adscritos a la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**.

El Gerente de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** podrá revocar la delegación o reasumir, reasignar o modificar la actividad funcional contractual en cualquier momento, sin previo aviso.

PARÁGRAFO 1. En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, de acuerdo al tipo de contrato que sea necesario celebrar, el Gerente les asignará a las dependencias o servidores públicos correspondientes, la responsabilidad de efectuar una determinada o diversas etapas o actividades del procedimiento contractual hasta llevarlo a su finalización, como por ejemplo, la determinación de la necesidad para contratar, los estudios previos que la justifiquen, la publicación del procedimiento, recepción y evaluación de propuestas, etc.; igualmente, de acuerdo a la naturaleza del contrato se designarán, cuando fuere necesario y la infraestructura del talento humano institucional lo permita, los comités evaluadores de las propuestas que se presenten en todos los procesos de selección.

Para los efectos expresados en el inciso anterior, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra

las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

En todo caso, cuando la importancia del proceso contractual lo requiera, o ante la ausencia de personal suficiente o las exigencias jurídicas, presupuestales, técnicas o financieras de evaluación así lo exijan, la entidad podrá contratar personas, naturales o jurídicas, para que le apoyen técnicamente, no solo en la fijación de las reglas claras, objetivas e igualitarias para el proceso, sino también en el propósito evaluativo del mismo.

PARÁGRAFO 2. El Gerente de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA.**, requerirá de autorización expresa, mediante acuerdo debidamente aprobado por parte a la Junta Directiva, para realizar cualquier proceso de contratación que se relacione directamente con la enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la entidad, la celebración de empréstitos con entidades del sistema financiero y en general, cualquier contratación que supere en cuantía los dos mil (2.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), liquidados al momento de solicitar la autorización.

Para el caso en que el contrato a suscribir tenga por objeto la venta de servicios de salud por parte de la E.S.E., el Representante Legal requerirá informar a la junta directiva.

ARTÍCULO 12: CONTRATISTAS. Pueden contratar con la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA.** todas las personas naturales o jurídicas, legalmente habilitadas para ello por las normas vigentes. Así mismo, podrán contratar los consorcios o uniones temporales que se constituyan o perfeccionen para tales efectos:

12.1. **CONSORCIO:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por consiguiente, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

12.2. **UNIÓN TEMPORAL:** Cuando dos o más personas presentan en forma conjunta una misma propuesta para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros que la conforman.

PARÁGRAFO 1. Los proponentes, al manifestar su deseo de participar o al ofertar indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2. El término de duración de las sociedades, consorcios o uniones temporales con las cuales contrate la entidad deberá ser, cuando menos, igual al del término para ejecutar las obligaciones en la realización del objeto del contrato y el del lapso necesario para su liquidación.

ARTÍCULO 13: REQUISITOS. Para que el Gerente de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** pueda celebrar contratos y convenios, debe cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

13.1. Estar debidamente autorizado para contratar por parte de la Junta Directiva, si fuera necesario.

13.2. Contar con los documentos que determinen la necesidad para contratar y los estudios previos, estos cuando se requiera, según lo previsto en este Estatuto y Manual Interno de Contratación.

13.3. El Certificado de disponibilidad presupuestal, en caso de requerirse.

13.4. Elaborar los diseños, planos y proyectos, cuando por la naturaleza u objeto del contrato sea necesario.

13.5. Haber obtenido las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran por ley, según la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, expedidas por las autoridades competentes.

13.6. Realizar las publicaciones, de acuerdo a los parámetros señalados en el presente acuerdo.

13.7. Haber emitido los actos administrativos que correspondan, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y Manual Interno de Contratación.

PARÁGRAFO 1. Para todo proceso contractual que adelante la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, se requerirá la previa y escrita determinación de la necesidad del objeto a contratar expedida por la respectiva dependencia gestora del contrato.

ARTÍCULO 14: CONTENIDO. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en este acuerdo, correspondan a su esencia y naturaleza, así como al clausulado que las partes consideren necesario o conveniente estipular para el mejor y cabal cumplimiento de los fines previstos para la contratación de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, y al objeto del contrato. De acuerdo al contenido de las cláusulas que la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** pacte, éstas podrán ser así:

14.1. De la esencia del contrato, aquellas cláusulas sin las cuales o no produce efecto alguno o degenera en otro contrato diferente.

14.2. De la naturaleza del contrato, aquellas estipulaciones que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad aún de estipularlas expresamente pero que se entienden insertas al acto y cuya falencia genera vicio de invalidez del acto.

14.3. De la accidentalidad al contrato, aquellos contenidos que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, pero que las partes en ejercicio de la autonomía contractual las agregan por medio de cláusulas especiales. Son aquellas que tienen que ver con las modalidades, condiciones, plazo, modo y en general las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y las buenas costumbres y los principios señalados en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1. En los contratos de empréstito o cualquier otro perfeccionado por la E.S.E. con organismos Internacionales de carácter financiero, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entes transnacionales, siempre que no sean contrarias a la Constitución o la Ley colombiana.

PARÁGRAFO 2. Todos los contratos que celebre la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA.**, constarán por escrito y su perfeccionamiento se produce cuando las partes celebrantes se han puesto de acuerdo en los elementos esenciales de cada acto según su naturaleza y objeto y se ha procedido a su suscripción.

ARTÍCULO 15: ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS. En los contratos de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA.**, podrá pactarse el pago de anticipo y de pagos anticipados. Los anticipos no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor a contratar o pactado en el acto y siempre deberá existir documento presentado por el contratista en el que determine, en manera clara, precisa, detallada y cronológica como se efectuará su correcta inversión, lo cual deberá aprobar la E.S.E., en forma previa a su entrega efectiva. La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA.** pactará o autorizará pagos anticipados solo de manera excepcional, de acuerdo a los estudios que se realicen o justificaciones, que según el desarrollo del procedimiento los exijan y ameriten, pero su valor en ningún caso podrá ser superior, al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, salvo necesidades del servicio de salud que así lo justifique. El interventor o el supervisor del acto contractual, o juntos según sea el caso, velarán por que el anticipo se invierta exclusivamente en el desarrollo del objeto contractual y según plan de inversión que hayan autorizado, junto con el representante legal de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA.**

En ningún caso podrá pactarse anticipo y pago anticipado simultáneo, dentro de un mismo procedimiento, correspondiéndole a la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** elegir entre uno de los dos de acuerdo a la naturaleza del contrato.

CAPITULO III. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 16: MODIFICACIONES. Cuando se presenten circunstancias especiales y necesarias debidamente comprobadas y documentadas, que justifiquen la modificación de

alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán la correspondiente acta modificatoria del contrato. En todos los casos se requiere el concepto técnico previo del interventor o supervisor del contrato.

En ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes. El concepto técnico del supervisor o interventor podrá consignarse en los respectivos estudios previos del acta modificatoria.

ARTÍCULO 17: ADICIONES. Los contratos podrán adicionarse en valor, hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita del contratista en la cual justifique los motivos de la misma, especialmente la necesidad a satisfacer. El Interventor o Supervisor del contrato expedirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la adición.

El Gerente de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, o su delegado, agotado lo anterior, determinará la viabilidad lo cual se instrumentará en la correspondiente acta modificatoria para lo cual deberá existir la disponibilidad presupuestal necesaria.

En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya expirado en su plazo de ejecución contractual. Los contratos también podrán adicionarse en obligaciones según las necesidades que se deriven del desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con el concepto técnico del interventor o supervisor del contrato. El concepto técnico del supervisor o interventor podrá consignarse en los respectivos estudios previos del adicional. En todo caso, cualquier adición diferente al valor, no podrá impactar en la estructura financiera del contrato, razón por la cual, no se reconocerán valores adicionales a favor del contratista.

ARTÍCULO 18: PRÓRROGAS. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo para la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato, sin que se requiera modificar la apropiación presupuestal, disponibilidad y registro presupuestal existente.

Para ello deberá existir previa solicitud escrita del contratista en la cual justifique los motivos de la prórroga, especialmente en la determinación de la necesidad a satisfacer con tal. El Interventor o supervisor del acto expedirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la prórroga. El Gerente de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, o su delegado, agotado lo anterior, determinará la viabilidad lo cual se instrumentará en el correspondiente documento o acta de prórroga. El concepto técnico del supervisor o interventor podrá consignarse en los respectivos estudios previos de la prórroga.

PARÁGRAFO. Podrá autorizarse y perfeccionarse adición y prórroga en un mismo acto, si las necesidades lo exigen, conforme a las reglas contenidas en este acuerdo, sin perjuicio de los estudios previos respectivos.

ARTÍCULO 19: SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN. La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por otra justa causa que lo amerite, previa solicitud del contratista elevada por escrito debidamente soportada, la cual será verificada por el interventor o supervisor, quien sobre ello expondrá su concepto técnico. Agotado ello, la solicitud será decidida por el Gerente de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, o quien este haya delegado. Cuando se viabilice la suspensión de la ejecución de un contrato, en lo posible, se escribirá el término de la misma, la cual podrá ser susceptible de revisión a instancia de cualquiera de las partes, bien para prorrogarlo o ya para la reanudación de la ejecución del contrato.

En todo caso, una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, aun cuando no haya arribado el término que se haya previsto, por solicitud escrita de cualquiera de las partes y verificada la subsanación del motivo de suspensión por parte del interventor o supervisor, se reanudará la ejecución del contrato por el término que hiciera falta.

PARÁGRAFO 1. La suspensión de la ejecución del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito en las respectivas actas y deberán estar debidamente firmadas por las partes y el interventor y/o supervisor, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2. En el acta en que se suspenda la ejecución contractual, el contratista se obligará expresamente a restituir la garantía, una vez superada la causa. Y en el acta en que se reanude la ejecución del objeto contractual se conminará y pactará que el contratista en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, restablezca los lapsos de amparo que constituyó en la garantía prestada a la entidad. El no cumplimiento de tal compromiso permitirá a la entidad declarar el incumplimiento del contrato y la consecuente liquidación unilateral del mismo.

ARTÍCULO 20: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para la ejecución de los contratos se requerirá que se encuentren perfeccionados debidamente firmados, que se haya expedido el Registro Presupuestal si a ello hubiere lugar y que el contratista acredite el pago encontrarse a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y/o parafiscales.

Será necesaria la constitución de la garantía exigida la cual debe ser aprobada expresamente por la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, en los eventos en que corresponda; podrá preverse en los procesos contractuales o en los contratos, que la garantía que ampare los riesgos exigidos por la E.S.E., sea constituida y entregada por el contratista para su aprobación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Así mismo la regla aplica para la aprobación que deberá efectuar la entidad del afianzamiento, el cual se debe realizar en un lapso no superior a dos (02) días hábiles siguientes al recibido del instrumento.

La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** custodiará la garantía debidamente aprobada y cuando lo considere necesario, hará las verificaciones necesarias para determinar la autenticidad de la misma.

PARÁGRAFO 1. Para la aprobación de la garantía no se requerirá acto administrativo, sino

entidad en los estudios previos, la invitación, el pliego de condiciones, o el contrato, según corresponda.

CAPITULO IV. PLANEACIÓN

ARTÍCULO 21: PRECIOS DE MERCADO. A fin de establecer el presupuesto de la nueva contratación la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, se podrá apoyar en estudios o sondeos de precios del mercado o en un análisis del sector, donde se establezcan las variables utilizadas.

PARÁGRAFO: En el caso de no ser posible acudir a un estudio de mercado o del sector, se acudirá a los precios históricos con los cuales la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, haya contratado anteriormente, tomándolos como valor de referencia o acudiendo a cualquier otro mecanismo que resulte eficaz a fin de poder calcular el presupuesto de la contratación.

ARTÍCULO 22: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Una vez fijado el respectivo presupuesto oficial, se solicitará al área correspondiente la respectiva Disponibilidad Presupuestal. La Oficina encargada de Presupuesto expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal o CDP, previa verificación de la viabilidad de la ejecución del rubro.

ARTÍCULO 23: ESTUDIOS PREVIOS. Los estudios previos son el soporte para tramitar todos los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

- 23.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer en el proceso de contratación (según necesidad por el servicio y/o gestor).
- 23.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- 23.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- 23.4. La existencia de instrumentos de planeación, tales como Plan Anual de Compras o Adquisiciones, Plan de Mantenimiento e Inversiones, Plan de Ventas de Servicios, etc..
- 23.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- 23.5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 23.6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- 23.7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- 23.8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

ARTÍCULO 24: DENOMINACIÓN. A título meramente enunciativo, la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, podrá celebrar todo acto contractual nominado o innominado, típico o atípico, entre otros, los siguientes:

- 24.1. De suministros.
- 24.2. De compraventa

- 24.3. De prestación de servicios.
- 24.4. De tercerización de servicios.
- 24.5. De asociación.
- 24.6. De obra.
- 24.7. De prestación de servicios de ingeniería dentro de los cuales se encuentran los servicios de consultoría e interventoría.
- 24.8. De seguros.
- 24.9. De empréstito.
- 24.10. De donación.
- 24.11. De comodato.
- 24.12. De arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 25: EXPEDIENTE CONTRACTUAL. Será responsabilidad de la Secretaría General, el manejo y custodia del expediente contractual durante su formación y hasta la suscripción del acta de inicio e impulsará el procedimiento de selección respectivo, culminando su actividad hasta la legalización del contrato.

CAPITULO V. MODALIDADES, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 26: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** define como modalidades y mecanismos de selección de su contratación, los siguientes:

26.1. Convocatoria. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** selecciona la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación objetiva que se realice.

26.2. Contratación directa. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en el presente Estatuto y Manual de Contratación, en consideración a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para la Celebración de este tipo de Contratos la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** tendrá en cuenta los factores de calidad y experiencia, además, deberá incluir un análisis de precios del mercado en el cual se establezca de manera clara en la descripción del bien o servicio las características técnicas requeridas por la Empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO 2: Para la definición de la modalidad a escoger se tendrán en cuenta elementos como valor y objeto del futuro contrato.

ARTÍCULO 27: CUANTÍAS. Las cuantías que la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** tendrá en cuenta materia de contratación, son las siguientes:

28.1. PRIMERA CUANTÍA: Se predica de las actuaciones contractuales cuyo valor fijado en el presupuesto oficial o en el contrato, sea superior a la suma equivalente a los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500 SMLMV).

28.2. SEGUNDA CUANTÍA: Se predica de las actuaciones contractuales cuyo valor fijado en el presupuesto oficial o en el contrato, sea superior a la suma equivalente a los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) e inferior o igual a la suma equivalente a los dos mil salarios legales mensuales vigentes (1500 SMLMV).

28.2. TERCERA CUANTÍA: Se predica de las actuaciones contractuales cuyo valor fijado en el presupuesto oficial o en el contrato, sea inferior a la suma equivalente a los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).

ARTÍCULO 29: NATURALEZA. Los siguientes contratos que celebre la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, independientemente de su cuantía o especialidad, podrán ser celebrados directamente:

29.1. Convenios y/o Contratos Interadministrativos.

29.2. Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas y los de apoyo a la gestión correspondiendo a aquellos relacionados con actividades artísticas, servicios técnicos, tecnológicos, asistenciales, operativos o logísticos que no puedan cumplirse con personal de la planta de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**.

29.3. De arrendamiento de muebles y/o inmuebles de características únicas para satisfacer los requerimientos de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**.

29.4. Ante la declaratoria de desierta de una convocatoria pública, sin importar su naturaleza o cuantía.

29.5. De cooperación o colaboración interinstitucional, sociedad, consorcio o Uniones Temporales con otras I.P.S públicas o privadas para la venta de servicios de salud.

29.6. De prestación de servicios de salud.

29.7. Ante la existencia de proveedores exclusivos en el país.

29.8. Empréstitos, previa autorización de la Junta Directiva.

29.9. Los contratos que celebre la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** con las cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.

29.10. La adquisición de bienes o servicios que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, durante el lapso de tiempo necesario para dar cumplimiento al cronograma de los procesos de selección dispuestos en el presente acuerdo.

29.11. Los contratos que deban realizarse como consecuencia de la existencia de contratos vigentes como comodato, contratos de apoyo tecnológico, entre otros. La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** podrá realizar contratos de Apoyo Tecnológico de Equipos mediante contratos de comodato, pactando como contraprestación la compra directa de insumos para el funcionamiento de los mismos durante el plazo de ejecución del contrato.

29.12. Cuando se trate de actividades u objetos contractuales relacionados con proyectos piloto con las cuales se pretenda demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.

29.13. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad.

29.14. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.

29.15. Comodato de bienes muebles e inmuebles.

29.16. Para la adquisición de Pólizas de Seguros.

29.17. Convenios de Docencia-Servicio.

29.18. Aquellos contratos que de acuerdo a las especificaciones técnicas, su valor sea igual o inferior a la tercera cuantía.

PARÁGRAFO 1: La celebración de los contratos previstos en el presente artículo, no requerirán de procedimiento de selección previo, pero sí de la verificación de la idoneidad y experiencia requerida, relacionada con el área de que se trate y en general del cumplimiento de los requisitos, condiciones y calidades para la contratación directa, cuya constancia quedará por escrito, sin que se requiera de la conformación de un comité plural lo cual será opcional.

PARÁGRAFO 2: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 30: CONVOCATORIA. La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, celebrará, previa convocatoria, los contratos en razón a su cuantía, independientemente de su naturaleza, existiendo las siguientes:

30.1. Convocatoria Pública de Primera Cuantía (CP-PC)

30.2. Convocatoria de Segunda Cuantía (CP-SC).

ARTÍCULO 31: PROCEDIMIENTO CP-PC. La Convocatoria Pública de Primera Cuantía (CP-PC), se tramitará con arreglo a lo siguiente:

31.1. CAUSAL: La Convocatoria Pública de Primera Cuantía procede cuando el presupuesto oficial o en el contrato, sea superior a la suma equivalente a los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500 SMLMV), sin tener en cuenta el objeto del futuro contrato.

31.2. ESTUDIOS PREVIOS.

En el documento de estudios previos se determinará la necesidad, objeto del futuro contrato, especificaciones técnicas, obligaciones específicas del contratista, valor y forma de pago, plazo de ejecución y se determinaran los requisitos habilitantes y ponderables.

31.3. PREPLIEGOS DE CONDICIONES: Se publicarán los proyectos de pliegos de condiciones, por el término mínimo de un (01) día hábil, junto con los Estudios Previos, que sirvieron de base para su elaboración. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, de dar apertura al procedimiento de selección.

31.4. OBSERVACIONES: Se entienden por observaciones, todos aquellos escritos radicados en la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, en el término de publicación descrito en el ítem anterior, relacionados con el procedimiento de selección, por ello dichos documentos tendrán que encontrarse plenamente identificados, señalando la Convocatoria respecto de la cual se pronuncian y los aspectos de su observación debidamente sustentados. La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, publicará la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliegos, indicando las razones por las cuales se acogen o rechazan.

31.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS: La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, elaborará los pliegos de condiciones definitivos, los cuales se sustentarán en los Estudios Previos y las respuestas dadas a las observaciones según el ítem anterior, siendo publicados, por el término mínimo de un (01) día hábil.

31.6. APERTURA: El Gerente o su delegado, iniciará la CP-PC de manera formal mediante la expedición del acto de apertura contenido en la respectiva Resolución, en el cual se aprueban los pliegos de condiciones definitivos, establecerá el cronograma del proceso y será publicado de manera conjunta con los Pliegos Definitivos. Los Evaluadores podrán ser funcionarios de la planta de cargos o personas naturales o jurídicas que presten sus servicios profesionales a la E.S.E.

31.7. OFERTAS: El plazo para presentar ofertas o propuestas, en ningún caso podrá ser inferior a un (01) día hábil, el cual será contado de manera independiente al término de publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

31.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (REQUISITOS HABILITANTES): Los Evaluadores determinados en acto administrativo y/o pliegos de condiciones, evaluarán las propuestas presentadas de manera independiente, estableciendo las ofertas hábiles o adjudicables y las que son objeto de rechazo, lo cual se consignará en sendos escritos que serán debidamente publicados.

31.9. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (REQUISITOS HABILITANTES) Y/O SUBSANACIÓN Y SU RESPUESTA: Una vez publicada la evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo de hasta dos (02) días hábiles, dentro de los cuales los oferentes presentarán las observaciones a la misma y/o subsanaciones a que hubiere lugar, para que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a una nueva evaluación para lo cual, se podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.

31.10. EVALUACIÓN PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS: Una vez vencido el término para las respectivas observaciones y/o subsanación, se procederá a realizar la evaluación de ponderación y/o asignación de puntaje a las ofertas habilitadas, donde se recomendará al Gerente o al delegado, los adjudicatarios según criterios establecidos en los términos de referencia y/o pliegos de condiciones.

31.11. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE PONDERACIÓN: Una vez publicada la evaluación de ponderación de las ofertas se dispondrá de un plazo de hasta un (01) día hábil, dentro del cual los oferentes presentarán las observaciones a la misma, a fin de que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a la respectiva evaluación para lo cual, se podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.

31.12. ADJUDICACIÓN: La adjudicación se llevará a cabo mediante acto administrativo contenido en la respectiva Resolución, de conformidad con las evaluaciones efectuadas y las observaciones presentadas a las mismas, siempre y cuando estas hayan sido fundamentadas y atendidas oportunamente por parte de los evaluadores. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado. Frente a la naturaleza del acto se acude a lo establecido en Sentencia del tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020) radicado 42.003 dictada por parte del Consejo de Estado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía

PARÁGRAFO 1. PLIEGOS DE CONDICIONES. Los Pliegos de Condiciones deberán desarrollar como mínimo, los siguientes ítems:

- a) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- b) La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación y aseguren una selección objetiva.
- d) Las condiciones de costo y/o calidad que la E.S.E. tendrá en cuenta para la selección objetiva.
- e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- g) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
- h) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- i) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- m) El plazo dentro del cual la E.S.E. puede expedir adendas.
- n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
- o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios previos.
- p) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
- q) Los demás asuntos que se consideren relevantes y pertinentes de acuerdo con el objeto y tipología contractual.

Cada documento sugerirá los elementos o parámetros objetivamente necesarios para la comparación, valoración y evaluación de las ofertas o propuestas o cotizaciones, según el objeto de que se trate; al igual que propondrá todos aquellos aspectos relevantes que sean necesarios para una adecuada, eficaz y ágil contratación. Para la elaboración de los Estudios de Conveniencia Previos, la Gerencia podrá conformar con funcionarios de la planta de cargos o con personas naturales o jurídicas que presten sus servicios profesionales a la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, un equipo o grupo de contratación, el cual apoyará la gestión

El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso de que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad, con fundamento en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

Cuando la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** considere necesario modificar los pliegos de condiciones, dichas variaciones se harán mediante adendas, las cuales contarán con el visto bueno de la Gerencia o su delegado. La entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual podrán expedirse esta clase de adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas, la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

PARÁGRAFO 2. Las publicaciones previstas en el presente artículo se realizarán en el SECOP y en la página web oficial de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**.

ARTÍCULO 32: PROCEDIMIENTO CP-SC. La Convocatoria de Segunda Cuantía (CP-SC), se tramitará con arreglo a lo siguiente:

32.1. CAUSAL: La Convocatoria de Segunda Cuantía procede cuando el presupuesto oficial o el contrato sea superior a la suma equivalente a los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) e inferior o igual a la suma equivalente a mil quinientos salarios legales mensuales vigentes (1500 SMLMV) o cuando el objeto del proceso tenga relación con las siguientes actividades:

a. La conformación de alianzas estratégicas y/o asociativas para ampliar y/o atender la capacidad instalada, oferta y prestación de servicios de salud de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**.

b. La operación de procesos y subprocesos de los servicios de salud de primer nivel de atención y demás actividades complementarias y del talento humano que requiera la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**.

32.2. ESTUDIOS PREVIOS: En el documento de estudios previos se determinará la necesidad, objeto del futuro contrato, especificaciones técnicas, obligaciones específicas del contratista, valor y forma de pago, plazo de ejecución y se determinaran los requisitos habilitantes y ponderables.

32.3. INVITACIÓN: La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** elaborará la respectiva invitación, la cual se sustentará en los Estudios Previos o de Conveniencia, en la cual participarán proponentes que se encuentren inscritos en el Registro Unico Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio y que cumplan con el objeto a contratar por **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**. Se realizará una solicitud de oferta o cotización, la cual sera enviada mediante el correo electrónico de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** por el término de un (01) día hábil la cual podrá también ser remitida a mínimo tres (03) posibles cotizantes u oferentes, donde la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** de manera directa solicita se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, su alcance, el valor (si a ello hubiere lugar) y el plazo de ejecución.

32.4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (REQUISITOS HABILITANTES): Los Evaluadores determinados en acto administrativo y/o invitación, evaluarán las propuestas presentadas de manera independiente, estableciendo las ofertas hábiles o adjudicables y las que son objeto de rechazo, procediendo a realizar la evaluación de ponderación y/o asignación de puntaje a las ofertas habilitadas, donde se recomendará al Gerente o al delegado, los adjudicatarios según criterios establecidos en los términos de la invitación.

32.5. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE PONDERACIÓN: Una vez notificada a los oferentes la evaluación de ponderación de las ofertas se dispondrá de un plazo de hasta un (01) día hábil, dentro del cual los oferentes presentarán las observaciones a la misma, a fin de que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a la respectiva evaluación para lo cual, se podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.

32.6. ADJUDICACIÓN: La adjudicación se llevará a cabo mediante acto administrativo contenido en la respectiva Resolución, de conformidad con las evaluaciones efectuadas y las observaciones presentadas a las mismas, siempre y cuando estas hayan sido fundamentadas y atendidas oportunamente por parte de los evaluadores. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía.

Frente a la naturaleza del acto se acude a lo establecido en Sentencia del tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020) radicado 42.003 dictada por parte del Consejo de Estado.

PARÁGRAFO 1. INVITACIÓN. La Invitación de que trata el presente artículo deberá desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La descripción técnica, detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio y las obligaciones contractuales futuras.
- b) El procedimiento de selección, su modalidad, términos y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de las mismas y las reglas para la adjudicación del contrato.
- c) Las reglas de subsanabilidad en las cuales primará lo sustancial sobre lo formal.
- d) Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
- e) Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías y demás asuntos relativos al mismo.
- f) Cuando la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** considere modificar los términos de la Invitación, dichas variaciones se harán mediante adendas, las cuales serán informadas a los proponentes.

PARÁGRAFO 1. En los demás aspectos no regulados en el presente artículo, será aplicable lo definido para la Convocatoria Pública de Primera Cuantía (CP-PC), en lo que sea compatible.

PARÁGRAFO 2. Una vez celebrado el contrato, se realizará la publicación de los documentos que se generen derivados de los procesos en el SECOP y en la página web oficial de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**.

ARTÍCULO 33: VENTA O ADQUISICIÓN DE BIENES. La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** podrá dar en venta, bienes de su propiedad que no requiera para su servicio, sujetándose para ello a los procedimientos de selección previstos en el presente Estatuto y Manual de Contratación. También podrá adquirir bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines y objetivos, siguiendo el mismo procedimiento.

PARÁGRAFO: Para efectos de aplicar el procedimiento de selección que debe seguirse para la venta de bienes de propiedad de la E.S.E., el Gerente o su delegado deberá ordenar y obtener un avalúo comercial de los mismos, que permita establecer su valor unitario o monto total, si se trata de venta de lotes, según mejor convenga a los intereses de la entidad. Con base en dicho avalúo se establecerá el valor mínimo por el cual se podrán vender los bienes.

ARTÍCULO 34. REGLAS COMUNES. La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta

las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública, la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**, podrá conformar un Comité de Contratación o de Apoyo a la Actividad Contractual.

34.1. Selección del contratista. Para la selección del contratista la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** seguirá las siguientes reglas:

34.1.1. Ponderación entre calidad y precio por puntajes o formulas, fijando mínimas, determinando las que representan ventaja por forma de pago, por descuento, por garantía, por asunción de riesgos o mayor satisfacción, valor agregado, entre otras.

34.1.2. Fijando el valor en dinero por ofrecimiento técnico o económico adicional.

34.1.3. Calculando la relación costo beneficio, restando del precio ofrecido los valores de condiciones técnicas y económicas adicionales concedidas.

34.1.4. Indicando el precio como factor seleccionador único en ciertos procesos.

34.1.5. En procesos de adquisición o suministro de bienes de condiciones técnicas uniformes menor precio debe ser único factor de selección.

34.1.6. En consultoría deben ser evaluables aspectos técnicos como la experiencia específica del oferente y de su equipo de trabajo. El precio no debe ser único factor de escogencia.

34.2. Subsanabilidad. Las propuestas u ofertas serán subsanables, bajo las siguientes premisas:

34.2.1. La ausencia de requisitos o falta de documentos de la futura contratación o al proponente no constituirán rechazo cuando no sean necesarios para la comparación.

34.2.2. Todo requisito que no asigne puntaje puede ser solicitado y subsanado a más tardar dentro del término de traslado de la evaluación y observaciones a esta, según lo especifique la empresa en cada procedimiento que lo amerite, exija y desarrolle.

34.2.3. La no subsanabilidad en tiempo de una oferta genera su rechazo, en todos los eventos en que se haya exigido un requisito habilitante o verificable y el interesado no lo subsane, se entenderá que desiste de su ofrecimiento por falta de interés.

34.2.4. En todo proceso contractual que implique comparación de ofertas se deberá involucrar un aparte en el cual se indique que el oferente se obliga, con la entrega de su oferta a atender efectivamente los requerimientos que la empresa le haga para la subsanación de las ofertas y que acepta el rechazo de la misma en caso de su renuencia o inobservancia a tales requerimientos.

34.3. Desempate. Los siguientes son los criterios de desempate que se insertarán en los procedimientos contractuales en que haya comparación de ofertas:

34.3.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

34.3.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la

de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

34.3.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

34.3.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

34.3.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Si persiste el empate, se continuará con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente:

34.3.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

34.3.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

34.3.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

34.3.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

34.3.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación

de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

34.3.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

34.3.12 Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SDM en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

34.4. La E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA mediante acto administrativo separado o en el que apruebe o establezca el cronograma del proceso de convocatoria, podrá declarar como días hábiles para efectos contractuales, los días que usualmente no lo sean, conforme al calendario.

CAPITULO VI. GARANTÍAS Y RIESGOS

ARTICULO 35: GARANTÍAS. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA.**, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas así:

35.1. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. En las convocatorias públicas de primera y segunda cuantía, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (03) meses contados a partir del cierre de la convocatoria pública o del término para presentar propuestas. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

35.1.1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal

35.1.2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

35.1.3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

35.1.4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

35.1.5 En la invitación, en los pliegos de condiciones y en los contratos en los que corresponda, se exigirá que el contratista constituya a favor de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA.**, la garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, a través de pólizas o ya mediante constitución de garantías bancarias, concediendo amparo a los siguientes riesgos en la duración y cubrimiento que se indican a continuación:

35.2.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.

35.2.2. DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO: Para proteger a la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia no será inferior a la duración del plazo contractual.

35.2.3. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA.** verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

35.2.4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción o aceptación final por la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA.**

35.2.5. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.

35.2.6. ESTABILIDAD DE LA OBRA: Para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá defectos imputables al contratista. Su cuantía será del 30% del valor del contrato y su vigencia de cinco (05) años a partir del recibo final de la obra.

35.2.7. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será mínimo del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

35.2.8. DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: Para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía será del 20% del valor estimado del contrato. Estará vigente durante el plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.

PARÁGRAFO 1. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea igual o inferior a 500 SMLMV sin importar su naturaleza.

PARÁGRAFO 2. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales consuetudinariamente aceptados.

PARÁGRAFO 3. En todos los contratos que suscriba la E.S.E. se deberá incluir una cláusula de Indemnidad, conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO 4. Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad de la oferta como la de cumplimiento, según corresponda, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

35.3 Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil

extracontractual o médica que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

35.3.1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

35.3.2. DE RESPONSABILIDAD MÉDICA: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debiendo mantenerse vigente por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 36: RIESGOS PREVISIBLES. Para los efectos previstos en este Estatuto y Manual Interno de Contratación se entienden como riesgos involucrados en la contratación (previsibles) todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En los procesos de contratación de la Primera Cuantía, la entidad deberá tipificar en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

También en el pliego de condiciones deberá constar la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren.

La mera presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Para la adopción de los riesgos previsibles la E.S.E. podrá asumir las recomendaciones dadas en el Documento CONPES 3714 de diciembre de 2011.

CAPITULO VII SANCIONES Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 37: MULTAS. En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de

que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO: El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citará con un término no inferior a cinco (5) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos.

ARTÍCULO 38: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal.

ARTÍCULO 39. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso.

ARTÍCULO 40. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL. La E.S.E. podrá declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios del mismo, imponer multas y sanciones pactadas en los contratos y hacer efectiva la cláusula penal, en audiencia pública, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y en especial por las siguientes reglas:

40.1. Cuando obre informe de supervisión técnica que sustente un presunto incumplimiento contractual, la E.S.E. dará inicio al procedimiento para imposición de multas y clausula penal para lo cual elaborará citación al contratista, su representante y/o el garante cuando a ello haya lugar, a la audiencia de descargos, con antelación mínima de cinco (5) días calendario, en la cual se hará una exposición sucinta de los hechos y los cargos que se imputan, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

40.2. Durante el desarrollo de la Audiencia, en primer lugar tendrá la palabra el representante de la E.S.E. que presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Igualmente se concederá el uso de la palabra al contratista, su representante y el garante para que presenten sus descargos, aporten pruebas y controviertan las presentadas por la E.S.E.

40.3. Posteriormente la entidad hospitalaria decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, mediante acto administrativo motivado que será notificado en audiencia o de manera posterior, en el primero de los eventos el recurso de reposición deberá ser interpuesto, sustentado, decidido y notificará en la misma audiencia.

40.4. La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** podrá suspender la audiencia de descargos bien sea de oficio o a petición de parte, cuando

sea imprescindible para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, sea necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. Al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

40.5. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO: No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.

ARTÍCULO 41: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en aquellos en que así se pacte o fuera necesario, o por expiración del plazo, o por terminación anticipada o por cualquier otra causa con los mismos efectos extintivos deberán liquidarse.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Para la liquidación bilateral se contará con un plazo máximo previsto en el contrato o en el lapso de cuatro (04) meses siguientes a la finalización de la vigencia del contrato, para lo cual previamente la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**., en todo caso, deberá señalarlo en el estudio previo, la invitación o en el pliego de condiciones o en el contrato, según sea el caso. De no poderse suscribir el acta dentro del plazo contractual o el previsto en este artículo, se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO 1. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor de cada parte, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO 2. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión.

ARTÍCULO 42: COMPETENCIA PARA LIQUIDAR. El funcionario competente para liquidar los contratos es el Gerente de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** o su delegado. El supervisor o interventor asignados para ejercer la vigilancia y control deben preparar el correspondiente acta o acto de liquidación de los contratos.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 43: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. El cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista y la vigilancia y control de la ejecución oportuna e idónea del objeto contractual estará a cargo del interventor o supervisor del contrato. La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** ejercerá el respectivo seguimiento y control a los contratos celebrados, a través de personas naturales o jurídicas externas o de pertenecientes a la planta de personal. Las condiciones de modo, tiempo y lugar, al igual que las responsabilidades, funciones u obligaciones, potestades y demás aspectos relacionados con la supervisión e interventoría, será desarrollados por el Gerente, quien queda facultado para expedir mediante Resolución, el correspondiente Manual de Supervisión e Interventoría, dentro del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 44: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. No se podrá celebrar contrato alguno, sin que previamente se haya expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por el funcionario competente. Así mismo una vez se perfeccione el acto contractual se deberá efectuar el registro presupuestal, por el funcionario competente. En caso de no requerirse, se dejará constancia expresa en los Estudios Previos o en el convenio o contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 y demás normas.

ARTÍCULO 45: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En los contratos que celebre la E.S.E. se estipulará la solución ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias, surgidas de la actividad contractual; para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley.

ARTÍCULO 46: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES. Para participar de los procesos contractuales, el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de aportes a la seguridad social y en el pago de los aportes parafiscales en los casos en que se encuentre obligado.

El supervisor o interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con

ARTÍCULO 47: NUMERACIÓN. Todas las convocatorias o invitaciones públicas deberán estar numeradas en orden consecutivo. Esta responsabilidad estará en cabeza del servidor público o contratista que asigne la Gerencia de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**. Sin excepción, serán numeradas todas las invitaciones o convocatorias públicas a presentar propuestas, de acuerdo al orden cronológico de su elaboración.

En igual sentido, todos los contratos, sin excepción, deberán estar numerados por el servidor público o contratista que asigne la Gerencia de la E.S.E., de acuerdo al orden cronológico de elaboración y tipo de contrato, para lo cual se deberá llevar un registro.

ARTÍCULO 48: COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN. La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** deberá designar un Comité verificador de los requisitos habilitantes del proponente y evaluador de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para los procedimientos contractuales de selección primera y segunda cuantía. El Gerente mediante Resolución reglamentará lo atinente a su conformación, funciones y responsabilidades entre otros aspectos.

ARTÍCULO 49: MEDIO DE PUBLICIDAD. La **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA** será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a sus procesos de contratación. La publicidad a que se refiere este artículo se hará en la página web oficial de la entidad y en el SECOP, en la medida y en la forma en la que esta plataforma permita la publicación de los procesos y procedimientos especiales propios del régimen de la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA**. Con base en lo anterior, se publicarán, entre otros, los siguientes documentos e información, según corresponda a cada modalidad de selección:

- 49.1. El acto administrativo general que dispone la apertura del procedimiento de selección de primera cuantía.
- 49.2. Los estudios previos, la invitación, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo.
- 49.3. El acto administrativo o aviso de suspensión del proceso.
- 49.2. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura del procedimiento de selección de primera cuantía.
- 49.3. Las adendas a los pliegos de condiciones y demás modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a estos últimos, o la indicación del lugar donde podrán consultarse los ajustes realizados.
- 49.4. El acta de cierre del procedimiento tanto de segunda cuantía como de primera cuantía, según el caso.
- 49.5. El informe de verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y evaluación de las propuestas, en los procedimientos en que haya comparación de ofertas (primera y segunda cuantía).

75

49.6. El acto administrativo de adjudicación del contrato del proceso de selección de primera cuantía.

49.7. El acto de declaratoria de desierto del proceso de selección de primera y segunda cuantía.

49.8. El contrato, sus adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.

49.9. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

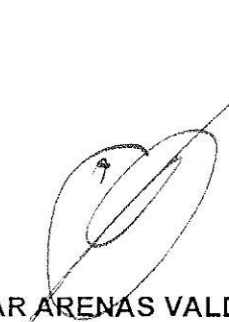
PARÁGRAFO. La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, en los términos que defina el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP o a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 50: CONTRATOS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS EN CURSO. Los contratos y los procedimientos de selección en curso a la fecha en que entre a regir el presente Estatuto y Manual Interno de Contratación continuarán sujetos a las normas vigentes en el momento de su celebración o iniciación.

ARTÍCULO 51. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte efectos legales y fiscales a partir del día 21 de enero de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Floridablanca, a los quince (15) días del mes de enero de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARENAS VALDIVIESO

Presidente Delegado



OLGA LUCIA CABALLERO CASTAÑEDA

Secretaria Local de Salud

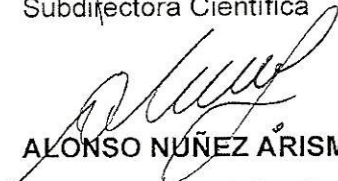


OTONIEL MORENO BAUTISTA

Representante de los Empleados Públicos
Del Área Administrativa

Nury Helena Guevara P.
NHURY GUEVARA PINEDA

Subdirectora Científica


ALONSO NUÑEZ ARISMENDI
Representante de los Usuarios

77

	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS		
	ACTA JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA		
	Fecha:	2014/02/16	Código TRD: 10.02.01

ACTA No. 10 - 2020

FECHA DE CITACIÓN	Mayo 13 de 2020	
FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN	Mayo 15 de 2020	3:00 p.m.
INTEGRANTES	<p>MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ Presidente</p> <p>OLGA LUCIA CABALLERO CASTAÑEDA Secretaria Local de Salud Municipal</p> <p>ALONSO NUÑEZ ARISMENDI Representante de los usuarios</p> <p>LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO Representante de los Empleados Públicos del Área Administrativa</p> <p>PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA Secretaria</p> <p>Invitado:</p> <p>Dr. Iván Andrés Vega Molina Asesor Jurídica</p> <p>Dra. Ingrid Paola Díaz Posada Subdirectora Científica de la ESE Clínica Guane</p>	
LUGAR	Sala de Junta Despacho Alcaldía	
ORDEN DEL DIA	<p>1. Llamado a lista y verificación del Quórum.</p> <p>2. Autorización para contratar por más 2000 smlv, con el fin de realizar la contratación de los procesos y los subprocesos.</p>	

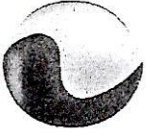
DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum

La Doctora PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA, Gerente de la ESE Clínica Guane y su R.I.S, hace el llamado a lista, con la presencia en pleno de los miembros de la Junta Directiva, existiendo quórum deliberatorio y decisorio.

2. Autorización para contratar por más 2000 smlv, con el fin de realizar la contratación de los procesos y los subprocesos.

78

			
ESE CLINICA GUANE Y SU RIS			
ACTA JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA			
Fecha:	2014/02/16	Código TRD: 10.02.01	Versión : 01
			Pág. 2 de 2

ACTA No. 10 - 2020

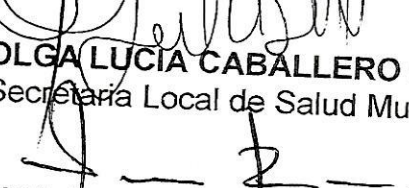
La Dra. Pilar Constanza Rodríguez, toma la palabra y manifiesta que requiere autorización por parte de los miembros de Junta Directiva para contratar por más de 2000 SMMLV, ya que es necesario para la contratación del Operador de los servicios de salud de la parte misional, contrato que termina a 31 de mayo de 2020; La Junta Directiva otorga facultades a la Gerente para la contratación de cuarta cuantía de acuerdo al Manual de Contratación de la Institución. Lo anterior es aprobado por UNANIMIDAD.

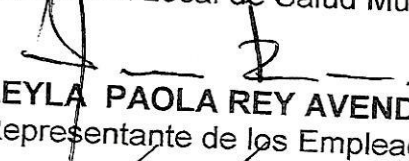
A la fecha se encuentra limitada la contratación por Acta de Junta Directiva No. 001 de enero 2 de 2020, para el cual también la junta directiva levanta la medida y da facultades a la Gerente para que realice la contratación de primera, segunda y tercera cuantía de acuerdo al manual de contratación. Lo anterior es aprobado por UNANIMIDAD.

La Gerente de la Clínica Guane, presenta un informe global a la Junta directiva y un diagnóstico sobre las no conformidades por la prestación de los servicios de salud, enmarcados en el contrato No. 64 correspondiente a la operación de los procesos y subprocesos de salud y demás complementarios que requiera la E.S.E Clínica Guane para la prestación de los servicios de salud. La Junta Directiva solicita que mediante la oficina jurídica y la Supervisión del contrato se realice una revisión detallada y se tomen las acciones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

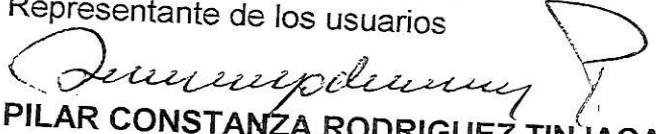
Agotados los temas propuestos, se da por terminada la reunión, siendo las 4:15 p.m. y firman los que en ella intervinieron.


MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
Presidente


OLGA LUCIA CABALLERO CASTAÑEDA
Secretaria Local de Salud Municipal


LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO
Representante de los Empleados Públicos del Área Administrativa


ALONSO MUÑOZ ARISMENDI
Representante de los usuarios


PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA
Secretaria

	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS		
	ACTA JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA		
	Fecha:	2014/02/16	Código TRD: 10.02.01
			Versión : 01
			Pág. 1 de 2

ACTA No. 03 - 2021

FECHA DE CITACIÓN	Febrero 24 de 2021		
FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN	Febrero 25 de 2021		2:00 p.m.
INTEGRANTES	<p>TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS Presidente Delegado</p> <p>OLGA LUCIA CABALLERO CASTAÑEDA Secretaria Local de Salud Municipal</p> <p>NURY HELENA GUEVARA PINEDA Representante del Sector Científico Interno</p> <p>OTONIEL MORENO BAUTISTA Representante de los Empleados Públicos Del Área Administrativa</p> <p>ALONSO NUÑEZ ARISMENDI Representante de los usuarios</p> <p>PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA Secretaria</p>		
LUGAR	Sala de Junta Despacho Alcaldía		
ORDEN DEL DIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación del Quórum 2. Lectura y aprobación del Acta Anterior No. 01 y 02 3. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo No. 03 4. Propositiones y Varios 		

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum

La Doctora Pilar Constanza Rodríguez Tinjaca- Gerente de la ESE Clínica Guane y su R.I.S, hace el llamado a lista, con la presencia en pleno de los miembros de la Junta Directiva, existiendo quórum deliberatorio y decisorio.

2. Lectura y aprobación del Acta Anterior No. 01 y 02

La Doctora Pilar Constanza, procedió a dar lectura a las Actas 01 y 02 del presente año, las cuales fueron aprobadas sin observación alguna por los miembros de Junta Directiva por **UNANIMIDAD**.

	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS		
	ACTA JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA		
	Fecha:	2014/02/16	Código TRD: 10.02.01
		Versión : 01	
		Pág. 2 de 2	

ACTA No. 03 - 2021

3. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo No. 03

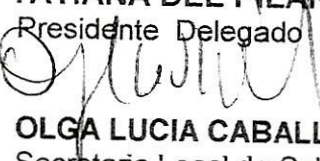
La Dra. Pilar Rodríguez, hace la presentación del Proyecto de Acuerdo, por la cual se corrige un yerro en el Acuerdo No. 01 de 2021, mediante el Cual se aprobó el Manual de Contratación de la ESE Clínica Guane . Después de un amplio análisis, se pone a consideración de los miembros de Junta Directiva, siendo aprobado por **UNANIMIDAD, el Acuerdo No. 003**

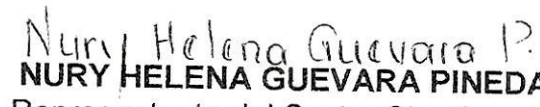
4. Proposiciones y Varios

No presentaron los Miembros de Junta Directiva propuesta alguna.

Agotados los temas propuestos, se da por terminada la reunión, siendo las 4:40 p.m. y firman los que en ella intervinieron.


TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS
Residente Delegado


OLGA LUCIA CABALLERO CASTAÑEDA
Secretaria Local de Salud Municipal


NURY HELENA GUEVARA PINEDA
Representante del Sector Científico Interno


OTONIEL MORENO BAUTISTA
Representante de los Empleados Públicos
Del Área Administrativa


ALONSO NUÑEZ ARISMENDI
Representante de los Usuarios


PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA
Secretaria

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

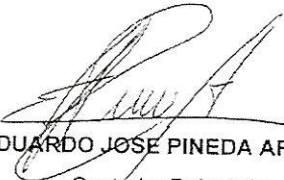
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de agosto de 2022, a las 09:46:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8040069362
Código de Verificación	8040069362220801094659

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC BOGOTÁ D.C

Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de agosto de 2022, a las 09:47:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	35411208
Código de Verificación	35411208220801094757

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC BOGOTÁ D.C

CGR-
Página 1 de 1



Bogotá DC, 01 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE identificado(a) con NIT número 8040069362:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 201846092



WEB
09:40:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35411208:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:49:56 AM horas del 01/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **35411208**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ TINJACA PILAR CONSTANZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2022 10:21:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **35411208** y Nombre: **PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **38279467**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:01:08 horas del 03/09/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **35411208**, Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ TINJACA PILAR CONSTANZA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

- 🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- 📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- ☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ✉ Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
- 🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
- @ Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
- 🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



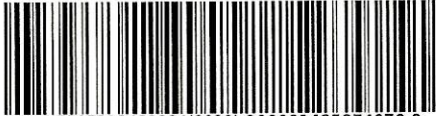
Colombia compra eficiente



GOV.CO

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto <input type="text" value="02"/> Actualización				4. Número de formulario 14858749700	
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 4 0 0 6 9 3 6				6. DV 2	
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga				14. Buzón electrónico 4	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE	
36. Nombre comercial E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA		37. Sigla		38. País COLOMBIA	
39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio Floridablanca		41. Dirección principal CL 4 7 01 BRR CENTRO	
42. Correo electrónico ventanillaunica@clinicaguane.gov.co		43. Código postal 5 7		44. Teléfono 1 6 9 1 0 6 6 0	
45. Teléfono 2		46. Código 8 6 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 2 / 0 4 / 0 5	
48. Código		49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2	
51. Código		52. Número establecimientos		53. Código 6 7 9 1 4 1 6 4 2 5 2	
RESPONSABILIDADES, CALIDADES Y ATRIBUTOS					
54. Ingresos y patrimonio.					
55. Retención en la fuente a título de rent					
56. Retención en la fuente en el impuesto					
57. Informante de exogena					
58. Obligación facturar por ingresos bienes					
59. Obligado a llevar contabilidad					
60. Facturador electrónico					
Obligados aduaneros			Exportadores		
54. Código			55. Forma		
56. Tipo			Servicio		
57. Modo			58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO ☒		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2022 - 09 - 02 / 10 : 08: 17	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre RODRIGUEZ TINJACA PILAR CONSTANZA 985. Cargo Representante legal Certificado		

<div>DIAN</div> <div>POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA</div>		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 2 de 5 Hoja 2			
		4. Número de formulario 14858749700			
		(415)7707212489984(8020) 000001485874970 0			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 4 0 0 6 9 3 6		6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
				14. Buzón electrónico 4	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 3		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 2		0 3	
72. Número		0 4 4		1 0 5	
73. Fecha		1 9 9 8, 0 7, 1 4		2 0 1 2, 0 4, 2 0	
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 1		0 1	
76. Fecha de registro		1 9 9 8, 0 7, 1 4		2 0 1 2, 0 4, 2 0	
77. No. Matricula mercantil		0 0 4 4			
78. Departamento		6 8		6 8	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		2 7 6	
Vigencia					
80. Desde		1 9 9 8, 0 7, 1 4			
81. Hasta		3 0 0 0, 1 2, 3 1			
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		1 0 0 . 0 %			
84. Nacional privado		0 . 0 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
89. Entidad de vigilancia y control Superintendencia Nacional de Salud					
1 0					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 3	2 0 1 6, 0 6, 2 7		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 5 Hoja 3		
			4. Número de formulario 14858749700		
			 (415)7707212489984(8020) 000001485874970 0		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 9 3 6		2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4
Representación					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN		1 8 2 0 2 0 0 5 0 7			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadanías 1 3		3 5 4 1 1 2 0 8			
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
RODRIGUEZ		TINJACA		PILAR CONSTANZA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		

		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		14858749700	
				(415)7707212489984(8020) 000001485874970 0	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 9 3 6		2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales					
111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3	1 1 3 6 8 8 6 6 9 2			COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido	117. Primer nombre		118. Otros nombres
MORENO		SUAREZ	MIGUEL		ANGEL
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 0 0 1 0 1		
111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3	9 1 2 2 2 7 7 8			COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido	117. Primer nombre		118. Otros nombres
MORENO		BAUTISTA	OTONIEL		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 1 0 4 0 7		
111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3	2 8 3 0 7 5 1 7			COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido	117. Primer nombre		118. Otros nombres
GUEVARA		PINEDA	NURY		HELENA
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 1 0 1 0 6		
111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3	9 1 3 4 4 6 1 6			COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido	117. Primer nombre		118. Otros nombres
CAMACHO		LAGREDO	JORGE		EVELIO
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 2 0 4 0 1		
111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido	117. Primer nombre		118. Otros nombres
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro

		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 5 de 5 Hoja 5		
			4. Número de formulario 14858749700		
			(415)7707212489984(8020) 000001485874970 0		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 9 3 6		2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4
Revisor Fiscal y Contador					
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido		130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido		142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 5 1 2 2 4			1 5 1 8 9 6 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido		154. Primer nombre	155. Otros nombres
	MUÑOZ	ALVERNIA		MAILYN	MILANYELA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento					
2 0 2 1 0 1 2 6					

Fecha generación documento PDF: 02-09-2022 10:08:26AM

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .
GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.
COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, en su sede de prestador ESE CLINICA GUANE del municipio de FLORIDABLANCA - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.					
Código y Nombre del Prestador:	6827600718 - ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:804006936-2	Nombre o razón social:	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD		
Fecha de inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2023/08/31	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI	Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL		
Representante Legal:	PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA		Dirección administrativa:	CALLE 4 # 7 - 01	
Telefono:	6487450	Fax:	6487450	Email:	subcientifica@clinicaguane.gov.co
Municipio:	FLORIDABLANCA		Departamento:	SANTANDER	

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.				
NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	44	19980714		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAAMDD)

SEDE PRINCIPAL.				
Código y Nombre Sede Principal:	682760071801 - ESE CLINICA GUANE			
Dirección:	CALLE 7 # 4 01	Barrio:	CASCO ANTIGUO	
Telefono:		Fax:		Email: subcientifica@clinicaguane.gov.co
Gerente:	PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA		Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	FLORIDABLANCA		Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:			682760071801 - ESE CLINICA GUANE								
Dirección:		CALLE 7 # 4 01				Barrio:		CASCO ANTIGUO			
Telefono:			Fax:			Email:		subcientifica@clinicaguane.gov.co			
Gerente:			PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA			Fecha de Apertura:		2006/11/17			
Municipio:			FLORIDABLANCA			Departamento:		SANTANDER			

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA- (AAAAAMDD)	DISTINTIVO
INTERNACI ÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20130528	DHSS0234402
INTERNACI ÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20130528	DHSS0234403
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20081219	DHSS0234404
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTERICIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20100903	DHSS0234405
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20081219	DHSS0234406
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20081219	DHSS0234407
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20081219	DHSS0234408
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20081219	DHSS0234410
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234411
APOYO DIAGNÓSTI CO Y COMPLEME NTACIÓN TERAPÉUTI CA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0234412
APOYO DIAGNÓSTI CO Y COMPLEME NTACIÓN TERAPÉUTI CA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0234413
APOYO DIAGNÓSTI CO Y COMPLEME NTACIÓN TERAPÉUTI CA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234414

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0234415
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0234416
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234417
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20100325	DHSS0234418
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20081219	DHSS0234419
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234420
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234421
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234422

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD			

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMDD)	FECHA NOVEDAD CIERRE TEMPORAL (AAAAMDD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	337	OPTOMETRÍA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	20061117	20220509	

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTERICIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTAC IÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTAC IÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	4
CAMAS	PEDIÁTRICA	4
CAMAS	ADULTOS	15
CAMAS	TPR	4
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	5
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	5
CONSULTORIOS	URGENCIAS	4
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	1

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OFS179	TERRESTRE	2006	0568276-104153	20150713
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSB160	TERRESTRE	2015	1008243787	20150713
AMBULANCIAS	BÁSICA	ODS028	TERRESTRE	2015	10010505330	20220509
AMBULANCIAS	BÁSICA	ODS036	TERRESTRE	2015	10023555113	20220509

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	ODS037	TERRESTRE	2016	10010245440	20210313

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día viernes 02 de septiembre de 2022 (3:46 p.m.).


YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.
COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: viernes 02 de septiembre de 2022 (3:46 p.m.).

INDICADORES						METAS DE CUMPLIMIENTO	MEDICION	FUENTE DE VERIFICACION	PESO	
De Calidad en la prestación de servicios de salud						PESO: 30%				
a) Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general: Número promedio de días transcurridos entre la fecha solicitud de cita y la fecha de asignación						No. Consultas de primera vez asignadas / Total de consultas de primera vez solicitadas	3 días	Mensual	Actas de visita	5%
b) Implementación de estrategias de atención en salud para el mejoramiento de acceso, oportunidad y calidad en la prestación de servicios de salud.						No. Estrategias implementadas/ Total Estrategias concertadas con el territorio	100%	Mensual	Acta de concertación, Cronograma de actividades, Informe de ejecución	10%
c) Fortalecimiento de capacidades del talento humano en salud de la institución, con énfasis en Rutas Integrales de Atención en Salud						No. Asistencias a capacitación/ Total de capacitaciones programadas	100%	Mensual	Registro de asistencia (SSD)	15%
Gestión de producción						PESO: 40%				
a) Funcionamiento de los servicios habilitados en el REPS (Mantenimiento de la prestación de servicios de salud habilitados, en las sedes y horarios establecidos).						No. Servicios en funcionamiento / Total servicios habilitados en REPS	100%	Mensual	Acta de visita	20%
b) Adherencia a las Rutas Integrales de Atención en Salud (Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Ruta Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018)						Al 2o. Trim: 50% Al 3er. Trim: 75% Al 4o. Trim: 100%	Trimestral	Consolidado e informe de visitas	20%	
Sede						Observación				
Servicio										
Horario										
Fuente: REPS vigente										
Según documento anexo certificado por la IPS y verificado por la SSD										
Gestión financiera						PESO: 30%				
a) Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las 3 últimas vigencias						11.274.932.881,94	Anual	Ejecución presupuestal - SIHO	15%	
Concepto						Promedio				
Recaudo por venta de servicios						12.079.509.986,89	2020	2021	11.274.932.881,94	
Fuente: SIHO (valores en pesos constantes 2021)										
b) Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las 3 últimas vigencias**						2.726.427.245,60	Anual	Ejecución presupuestal - SIHO	15%	
Concepto						Promedio				
Recaudo de cartera vigencias anteriores						1.639.889.024,48	2020	2021	812.735.280,00	1.197.518.676,14

TOTAL CARTERA 2021
6.816.068.114
**Para el caso de este indicador, la meta pactada será del 40% del valor total de cartera reportada en SIHO al cierre del 2021. De no cumplirse, se procederá con el descuento del 15% establecido, salvo en aquellos casos en que la ESE demuestre: 1) Haber recaudado como mínimo el promedio de las tres últimas vigencias, y 2) Haber realizado el saneamiento y/o depuración de cartera como mínimo a 2020, con las EPS que operan u operaban en su jurisdicción, lo cual deberá reflejarse en los estados financieros y el reporte al cierre 2021.

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE**, identificada con NIT **804006936-2** y domicilio en el Municipio de Floridablanca, representada legalmente por **PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.411.208 expedida en Zipaquirá, según consta en el Decreto No. 0209 del 07 de mayo de 2020 y Acta de Posesión del 07 de mayo de 2020, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Floridablanca, con el fin de: **"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER"**, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

- 1) Acto de nombramiento del representante legal de la ESE.
- 2) Acta de posesión del representante legal de la ESE.
- 3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
- 4) Certificación de estar a paz y salvo respecto aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el representante legal de la ESE. Si lo firma el revisor fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales.
- 5) Acto administrativo o documento que otorga facultades al representante para contratar.
- 6) Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
- 7) Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
- 8) Certificado judicial del Representante Legal vigente
- 9) Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
- 10) Certificado de antecedentes de delitos sexuales
- 11) RUT de la Empresa Social del Estado.
- 12) Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
- 13) Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, por tal motivo, cumple respecto la capacidad, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE COP (\$662,322,515)**, valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE**, identificada con NIT **804006936-2** y domicilio en el Municipio de Floridablanca, representada legalmente por **PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.411.208 expedida en Zipaquirá, según consta en el Decreto No. 0209 del 07 de mayo de 2020 y Acta de Posesión del 07 de mayo de 2020, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Floridablanca, se ajusta a las exigencias requeridas por los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de

	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

Salud de Santander para desarrollar el convenio interadministrativo que tiene por objeto **"APOYO A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER"**, razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido convenio.

Bucaramanga, **09 SEP 2022**

ORIGINAL FIRMADO
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

Elaboró y Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial
Gilma Yaneth Alba Guido – Coordinadora de Servicios de Salud Individuales

Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Carolina Henao Díaz -Abogada Contratista SSS

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo Morales. – Abogada Contratista SSS

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-32
			VERSIÓN	4
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	1 de 4

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE**

Entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, de acuerdo con el acta de posesión N° 129 del 27 de febrero de 2020 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 del 16 de noviembre de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 070 del 22 de diciembre de 2021, y que para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE**, identificada con NIT 804006936-2 y domicilio en el Municipio de Floridablanca, representada legalmente por **PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.411.208 expedida en Zipaquirá, según consta en el Decreto No. 0209 del 07 de mayo de 2020 y Acta de Posesión del 07 de mayo de 2020, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Floridablanca, en su calidad de **GERENTE** y en ejercicio actual del cargo y facultada para suscribir contratos y convenios según Acuerdo N° 001 del 15 de enero de 2021, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo para ejecutar los recursos de subsidio a la oferta, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: **1.** Que el Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. Además, estableció el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza, ruralidad y densidad poblacional de cada entidad territorial, desarrollados en el artículo 2.4.2 del Decreto 780 de 2016. **2.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 857 del 29 de mayo de 2020 estableció los lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, estableciendo que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a las instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio. **3.** Que mediante CONPES 62 de 2022 (última doceava de la vigencia 2021), el CONPES 65 de 2022 (once doceavas de 2022) y Recursos de Balance 2021 (saldos y rendimientos) el DNP realizó entre otras, la distribución de la participación para salud del componente para subsidio a la oferta vigencia 2022, asignando al Departamento de Santander la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.793.308.535)** para garantizar la financiación del funcionamiento de los prestadores de los 34 municipios NO certificados en salud. **4.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**, enmarcada dentro del proyecto **"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER"**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SSEPI No. 20210680000092, BPIN N° 2021004680100, el cual cuenta con la certificación No. 780 de julio 26 de 2022, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental. **5.** Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente convenio, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la Secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. **6.** Que el valor previsto para el presente convenio interadministrativo asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE COP (\$662,322,515)**, valor que se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 22002447 del 19 de agosto de 2022, por valor de SEIS MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$6.712.829.000) Rubro Presupuestal 2.3.4.02.02.19.1906.1906025.01, Detalle del Rubro: apoyo a la financiación de los gastos

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-32
			VERSIÓN	4
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	2 de 4

de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, con recursos de subsidio a la oferta en Santander, Código Interno: 220611, Fuente de Financiación: SGP - OFERTA expedido por el Director Técnico de Presupuesto. 7. Que el objeto a ejecutar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento, publicado en el SECOP II por la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander. 5. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. 8. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. 9. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de un convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. 10. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. 11. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente convenio interadministrativo se desarrollara teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta será **“APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER”**, de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por la E.S.E., los cuales forman parte integral del presente convenio para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 857 de 2020. Incluyen las siguientes actividades: 1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. 2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 4 de la Resolución 857 de 2020. 3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y de conformidad con el artículo 3 numeral 3.2. de la Resolución 857 de 2020, se suscribe para la totalidad de la vigencia fiscal 2022. **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE COP (\$662,322,515)**. **QUINTA. FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante UN PRIMER PAGO correspondiente al 50% del valor del convenio, con la firma del Acta de Inicio y PAGOS PARCIALES POR AVANCE, de acuerdo con la presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del convenio, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3. Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse. 5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6. Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio asignado. 8. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9. Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10. Responder por toda

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-32
			VERSIÓN	4
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	3 de 4

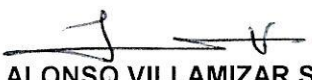
clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto convenio. 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. 13. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del convenio. 14. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Girar a la E.S.E., el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del convenio. 3) Verificar el cumplimiento de las metas por parte de la E.S.E y solicitar los motivos del no cumplimiento de las mismas. 4) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente convenio Interadministrativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del convenio, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes y/o por renuncia. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por vencimiento del plazo y/o vigencia señalada. e) Por disolución y liquidación de la persona jurídica. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con la E.S.E., ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista, mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el convenio sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto, el convenio está sujeto a revisión y verificación de cumplimiento de las actividades de la entidad beneficiaria por parte del supervisor designado; hasta tanto el supervisor designado, no certifique el cumplimiento de las actividades por parte de la entidad beneficiaria, no es viable otorgar la respectiva certificación de cumplimiento y tampoco proceder a los giros. Sin embargo, la entidad beneficiaria asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que puedan surgir en la ejecución del convenio. Por otra parte, la entidad beneficiaria estará obligado a mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la entidad beneficiaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registro presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO girará a favor de la E.S.E., el valor del presente convenio a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 22002447 del 19 de agosto de 2022, por valor de SEIS MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$6.712.829.000) Rubro Presupuestal 2.3.4.02.02.19.1906.1906025.01, Detalle del Rubro: apoyo a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, con

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-32
			VERSIÓN	4
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	4 de 4

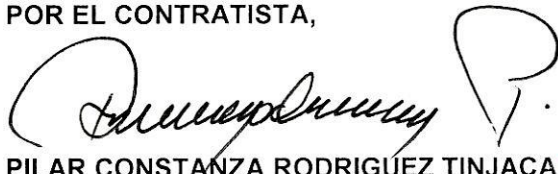
recursos de subsidio a la oferta en Santander, Código Interno: 220611, Fuente de Financiación: SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el municipio de Floridablanca sede de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE. VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio del convenio es la ciudad de Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,


PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA
Gerente ESE

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

Elaboró y Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial 
Gilma Yaneth Alba Guido – Coordinadora de Servicios de Salud-Individuales

Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Carolina Henao Díaz -Abogada Contratista SSS 

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo Morales. – Abogada Contratista SSS 

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR		CÓDIGO	AP-JC-RG-39
			VERSIÓN	7
			FECHA DE APROBACIÓN	01/11/2017
			PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Señora
MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA
Profesional Universitario – Grupo de salud Individual

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del convenio interadministrativo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE**, cuyo objeto es: **“APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER”**.

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en la Resolución No. 8200 de 02 de junio de 2017 – “Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA del proyecto **“APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER”**, a **MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA** Profesional Universitario – Grupo de salud Individual , identificada con cédula de ciudadanía número 63.513.147 de 13/05, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Firma de notificación,



VºBº: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Carolina Henao Díaz -Abogada Contratista SSS

Reviso y Projectó Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo Morales. – Abogada Contratista SSS

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga,

Doctor

NICÉFORO RINCÓN GARCÍA

Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

Secretaría de Salud Departamental

Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetado señor Rincón:

De manera atenta me permito remitir el siguiente convenio cuyo objeto es: **“APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER”**, para su respectiva numeración.

El contratista es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE**, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Floridablanca por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE COP (\$662,322,515)**.

- Requerimiento
- Certificación SSEPI expedida por la Secretaria de Planeación
- Certificados de disponibilidad Presupuestal
- PAA
- Informe de Estudios y Documentos Previos
- Aviso de la Convocatoria
- Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta y documentos anexos
- Informe de Evaluación
- Convenio interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud Departamental